



RAD: No. 081374089001-2007-00157

REF.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Máximo Fontalvo Mejía

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita el estado actual del proceso referenciado. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Campo de la Cruz 22 de junio del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y leído el informe secretarial y encontrándose al despacho la presente demanda, una vez revisada la misma se puede evidencia que a folios 68 y 69 encontramos el auto adiado 01 de abril del 2019, a través del cual esta Agencia Judicial, decidió dictar Desistimiento Tácito, de conformidad con el Numeral 2º, art. 317 C.G.P.

Advirtiéndose que el proceso como tal se encuentra en muy mal estado debido a que fue objeto de la inundación invernal ocurrida en este municipio en noviembre de 2010.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, que hace referencia al uso de la tecnología, la presente actuación junto con el auto adiado 01 de abril del 2019, se remitirá a la parte demandante, a través del correo institucional al correo electrónico [yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co](mailto:yulenis.figueroa@bancoagrario.gov.co), de conformidad con el poder otorgado a la Dra. Yulenis del Carmen Figueroa Barrera a través de la Escritura Publica No. 0198 del 1º de marzo del 2021. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE:

1.- Por secretaria ejecutar lo ordenado en la parte motiva del presente proveído, dentro del ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia contra Máximo Fontalvo Mejía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ  
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 90341313110ca16c89792a1782b67632fad3ae8724ab12f30f0a536aea5f48

Documento generado en 22/06/2021 10:51:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**23/06/2021**  
Notifica por estado No. 056  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110

PBX 3885005 EXT 6030.

Correo [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia

